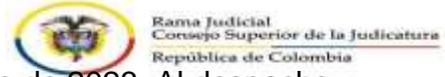


Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.  
demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN  
Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN  
500013110002-2021-00003-00.



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de julio de 2023. Al despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso proceder a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto del 14 de julio de 2023, sin embargo, se observa que dicho proveído no hace parte de este asunto, sino del proceso de alimentos que se tramita con esta misma radicación.

Visto que las señoras Defensora y Procuradora de Familia se encuentran debidamente notificadas de este proceso, así como se corrió el traslado respectivo de las excepciones propuestas, arrojando contestación en forma oportuna, y aunque es desafortunado lo dispuesto en auto del 7 de junio de 2023 en cuanto a que no se ha incurrido en nulidad alguna, por consiguiente, a fin de proseguir con el trámite procesal correspondiente, se señala la hora de las 9:00 A.M del día 22 del mes de AGOSTO del año 2024, para efectos de adelantar la audiencia del art. 392 ibidem, en la que se dará aplicación al inc. 2º ídem, adelantando las actividades previstas en los arts. 372 y 373 de este Código, y las partes se citan de oficio a rendir interrogatorio y en su desarrollo los sujetos procesales pueden hacer uso de su derecho de defensa y contradicción; de igual manera, se agotara lo pertinente a conciliación, si fuere posible, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes, y las de oficio, si fueren necesarias, las que se recepcionarán en esta audiencia, agotándose así el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 ídem, como antes de indicó, en la que por ende se proferirá la sentencia, de conformidad a las reglas del num. 5º del antes citado artículo.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.  
demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN  
Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN  
500013110002-2021-00003-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

En consecuencia, se decretan las siguientes:

De la parte actora. Documentales. Se tiene como tales las arrimadas con el libelo demandatorio y contestación de excepciones, en cuanto fueren útiles, pertinentes y conducentes.

En cuanto a interrogatorios, previamente se indicó lo que corresponde.

De la parte demandada: Documentales. Se tiene como tales las arrimadas con el libelo de contestación y excepciones en cuanto fueren útiles, pertinentes y conducentes.

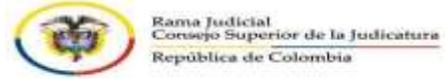
Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a todos los sujetos procesales y sus apoderados para que instalen el **sistema LIFE SIZE**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará a los correos electrónicos registrados una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes, testigos y demás intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se deseen presentar en la audiencia.

El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno, sin perjuicio de lo consagrado en el num. 3º del art. 321 del C.G.P. sobre pruebas.

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

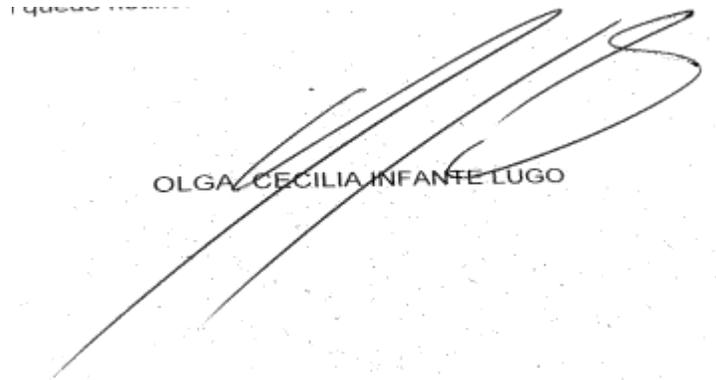
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.  
demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN  
Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN  
500013110002-2021-00003-00.



La abogada JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ ya fue reconocida como apoderada sustituta de la demandante.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:  
Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f773c0b61ff5293baa20c5fd2ca680d00b95653bb79872d3ed3d4b61cb001647**

Documento generado en 07/11/2023 04:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>